



Resolución Directoral

N° 185-2024-JUS/DGJLR

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 002-2024-JUS/DGJLR del 8 de enero de 2024; la Carta S/N del 7 de agosto de 2024; la Carta N° 0553-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 14 de agosto de 2024; la Carta S/N del 16 de agosto de 2024 y el Informe N° 0254-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 27 de agosto de 2024 de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, establece las disposiciones obligatorias para la ejecución del Programa SECIGRA Derecho a nivel nacional;

Que, con Resolución Directoral N°002-2024-JUS/DGJLR, del 8 de enero de 2024, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa asignó como secigrista a Nayeli Jara Blasido, estudiante de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya a la unidad receptora Ministerio Público – Lima Norte;

Que, el artículo 74 del mencionado Reglamento, establece que se otorgará licencia durante la prestación del Secigra Derecho, por razones debidamente justificadas y acreditadas, hasta por un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, debiendo contar la solicitud con el visto bueno de la Unidad Receptora en donde se encuentre asignado el secigrista, siendo la universidad la que tramita el pedido. Asimismo, establece que el periodo de licencia no genera derecho a percibir estipendio y debe ser recuperado durante el Programa SECIGRA Derecho;

Que, mediante Carta S/N, del 7 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina Responsable del Secigra Derecho de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, solicita se otorgue licencia por motivo de viaje al exterior del país para ejecutar una actividad académica a la secigrista Nayeli Jara Blasido desde el 9 de agosto al 31 de agosto y remite el pedido de la estudiante, el visto bueno del Responsable de la unidad receptora, y los documentos que acreditan el motivo invocado;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Que, por Carta N° 0553-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 14 de agosto de 2024, la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica observó que el periodo de licencia solicitado no se condecía con el cómputo calendario del mes de agosto, por lo que solicitó la precisión correspondiente;

Que, mediante Carta S/N del 16 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina Responsable del Secigra Derecho de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, levanta la observación precisando que el periodo de licencia es del 9 de agosto al 29 de agosto del 2024, es decir, 15 días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 0254-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 27 de agosto de 2024 de vistos, la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, informa que se ha recibido el pedido de licencia por motivo de viaje al exterior del país para ejecutar una actividad académica de la secigrista Nayeli Jara Blasido, a través de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

Que, de la evaluación realizada en el citado informe, se concluye que el pedido de licencia se encuentra debidamente justificado y acreditado, del mismo modo, se advierte que cuenta con el visto bueno del responsable de la unidad receptora, contenido en la Resolución del 5 de agosto de 2024 presentada;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción, lo que se cumple en el presente caso, por lo que es pertinente disponer la licencia con eficacia anticipada del 9 de agosto al 29 de agosto de 2024;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia, con eficacia anticipada a partir del 9 de agosto hasta el 29 de agosto de 2024, a favor de la secigrista Nayeli Jara Blasido, estudiante de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, asignada a la unidad receptora Ministerio Público – Lima Norte, en el marco del Programa SECIGRA Derecho 2024.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución mediante correo electrónico a la universidad y la unidad receptora correspondientes; y, la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".